

27011-84

249

RESOLUCION No 89-2-5-5
Ec. Eugenia Uvidia Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 446 de 88-07-20 del Departamento de INMOBILIARIA LA MONTANA CIA.

- A. INLAMON Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía expediente No. 27011-84 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA LA MONTANA CIA. LTDA. INLAMON, el señor WONG NARANJO VICENTE

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE: WONG NARANJO VICENTE
ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor WONG NARANJO VICENTE administrador de la compañía INMOBILIARIA LA MONTANA CIA. LTDA. INLAMON, la multa de S/ 3.625 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 SUCRES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor WONG NARANJO VICENTE en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

RMR/LacC
89-01-13

06 MAR 1989

Ec. Eugenia Uvidia Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

29/11/82

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN / Exp. 11 A 10:20
A LAS 10 HRS. NOTIFIQUE CON 889
SUSCRITO POR _____

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA 11
Inmobiliaria Montañas C.A.

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN P. J. 437 P. 11
HABIENDOLO RECIBIDO _____

QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE _____
EN DICHA COMPAÑIA; PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O-
FICINA DE _____ QUE CERTIFICA.

[Signature]
NOTIFICADOR NOTIFICADO

Rey Banano del Pacifico C.A.